

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000166-2022/SUNAT

DEJA SIN EFECTO Y DESIGNA REPRESENTANTE ALTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN

Lima, 10 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión que tiene como fines, entre otros, optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a dichas controversias, permitiendo una oportuna y apropiada atención, así como centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias;

Que, a través del Oficio N° 066-2019-EF/CE.32, el Presidente de la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933 comunicó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que la empresa Freeport - McMoran Inc., en representación propia y de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., ha notificado su intención de iniciar un arbitraje, conforme al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Perú - Estados Unidos, respecto de una posible controversia sobre sus inversiones en Cerro Verde, así como de solicitar consultas con el Estado peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.15 del APC;

Que, según el Acta de la sesión de fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión Especial determinó, por unanimidad, ser competente para representar al Estado en la citada controversia, e incorporar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, como miembro no permanente de la referida comisión, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933; por lo cual, le requirió a dicha entidad que designe dos representantes, uno titular y otro alterno, que cuenten con las calificaciones establecidas

en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 28933, la designación de representantes ante la Comisión Especial debe efectuarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 259-2019/SUNAT, se designó a los servidores Edmóstines Montoya Jara y Enrique Pintado Espinoza, como los representantes titular y alterno de la SUNAT, respectivamente, ante la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933, respecto de la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Freeport - McMoran Inc., en representación propia y de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000075-2022/SUNAT, se aceptó la renuncia de Enrique Pintado Espinoza a la SUNAT, por lo que resulta necesario nombrar al representante alterno de la SUNAT ante la referida Comisión Especial;

Que, conforme al Informe N° 000023-2022-SUNAT/7D0000 de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, la servidora Isela Elena Martínez Inche cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, como representante alterno de la SUNAT ante la referida Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de Enrique Pintado Espinoza como representante alterno de la SUNAT ante la Comisión Especial que representará al Estado peruano en la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Freeport - McMoran Inc., en representación propia y de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Artículo 2.- Designar a la señora Isela Elena Martínez Inche como representante alterno de la SUNAT ante la Comisión Especial que representará al Estado peruano en la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Freeport - McMoran Inc., en representación propia y de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA